EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 24 de febrero de 2012.

2º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la renovación de la concesión de un quiosco churrería-chocolatería en la avda. Esparta- Plaza Víctimas del Terrorismo (Colegio Zola), con las siguientes condiciones:

- Dicha instalación tendrá una duración desde octubre 2012 a marzo de 2013.

- La instalación tendrá una medida de 5x2 metros.

- La evacuación de humos se realizará a través de chimenea.

- Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en la salida de humos.

- Deberán contar con contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid para la recogida de aceites vegetales usados.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir la suciedad en la vía pública.

- Deberá disponer de la documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de la liquidación de las tasas correspondientes y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en el Parque París, a la altura de la confluencia de la avda. España, c/ Comunidad Castilla-León, con las siguientes condiciones:

- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo.

- Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril al 31 de octubre de 2012, ambos inclusive.

- Deberá cumplir las debidas medidas higiénico-sanitarias y de recogida de basuras.

- El horario permitido será:
    * Días laborables y domingos: hasta la 1 de la madrugada.
    * Viernes, sábados y vísperas de fiestas, hasta las 2 de la madrugada.

2º.- Las acometidas eléctricas serán por cuenta del interesado.

3º.- El citado quiosco deberá ser retirado de la vía pública en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de finalización de la concesión.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.

3º.- LICENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1º.- Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a los vecinos que así lo han solicitado y que han presentado la documentación requerida en el art. 3 del citado RD 287/2002.

2º.- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

3º.- Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica tendrán un plazo de vigencia de un año.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Se retira este punto del orden del día.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) Dada cuenta del expediente de contratación instruido para la prestación del servicio de "**Monitores de aire libre**", mediante procedimiento negociado; Se acordó declarar desierto el procedimiento convocado, por falta de licitadores.

B) Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación de la ejecución de la prestación del servicio de "**Apoyo a la enseñanza de educación de adultos**", mediante procedimiento negociado; se acordó:

1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Apoyo a la enseñanza de educación de adultos", la presentada por D.ª YOLANDA HORCAJADA GARCÍA, en la cantidad de 20.052 € anuales excluido IVA, lo que supone un importe de 1.671 € por cada mes de prestación del servicio, extendiéndose la duración del contrato hasta el día 30 de junio de 2012 siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2º.- Deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días naturales:

- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente de pago.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente de pago.

3º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

4º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

6º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) Abonar al solicitante por daños en la vivienda sita en c/ Argos núm. 3, por existencia de una balsa de aguas fecales bajo la casa producida por obstrucción y rotura de colector, la cantidad de 601,01 € correspondientes a la parte que el Ayuntamiento asume, según dicta la Sentencia 31/2012, debiendo de abonar MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la cantidad restante hasta completar los 10.431,42 € reclamados.

B) Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en vehículo asegurado por MAPFRE FAMILIAR, al introducir la rueda delantera izquierda en un socavón existente en la c/ Aristóteles – Atenas, reconociéndose una indemnización por importe de 334,44 €.

C) Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños físicos producidos al caerse en la avda. de la Constitución, a la altura del núm. 15, al tropezar con un hierro que sobresalía de la tapa de un registro del Canal de Isabel II, reconociéndose una indemnización por importe de 580 €.

D) 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños sufridos en garajes, trasteros y locales comerciales de la comunidad Vistasierra, sita en calle Camilo José Cela número 22, como consecuencia de un atasco en el alcantarillado general, abonando el Ayuntamiento al reclamante la cantidad de 601,01€ correspondiente a la franquicia de la póliza.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE S.A.

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

1º.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para el **Funcionamiento Integrado de los Recursos de Salud Pública del Área VI**, y vista la propuesta de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor y al amparo de la Cláusula Quinta de dicho Convenio, que contempla la prórroga por periodos anuales, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito el día 15 de abril de 2010, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013

SEGUNDO.- La forma de pago y justificación de las actuaciones se regirá por lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio que se prorroga, fijándose una aportación económica de 33.600,00 (treinta y tres mil seiscientos euros) la cual será imputada a la partida 2281 “Convenios con Corporaciones Locales” del programa 702 “Ordenación e Inspección”. La aportación económica será distribuida de acuerdo con el siguiente cuadro:

APORTACIÓN ECONÓMICA	
De 01.04.12 a 31.12.12	29.400 €
De 01.01.13 a 31.03.13	4.200 €

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

8º.- FINALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

No renovar el convenio suscrito con TIRAFAM S.L. relativo a las instalaciones de radio situadas en el edificio municipal situado en el km. 23,700 de la A-6 así como a la producción y emisión de programas desde dichas instalaciones radiofónicas, finalizando, por tanto, su vigencia el día 2 de marzo de 2012.

9º.- EJECUCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES S.L.

Aprobar el pago de indemnización por importe de 23.754,93 € a Gestión de Escuelas Infantiles S.L. correspondiente a las ejecuciones de sentencias 373/2010, por deudas salariales a cargo de Lebrel Servicios para la Educación S.L., así como el gasto correspondiente con cargo a la partida 100.9200.22611.

10º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Dar por finalizado, a su vencimiento, el contrato suscrito con ALSIMA CONSULTORES S.C.A., para la prestación del servicio de “Cursos de formación a familias del municipio”, con efectos de 31 de marzo de 2012.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Conceder Licencia de obra mayor para construcción de porche en vivienda unifamiliar en c/ Miloca núm. 57, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 105/11-01.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) Conceder Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada, sita en c/ Isaac Albéniz núm. 29, Las Matas, Las Rozas de Madrid.

B) Conceder Licencia de Primera Ocupación para edificio para establecimiento postal y unidad de reparto de correo, sita en c/ Castillo de Atienza núm. 2 bis, Las Rozas de Madrid.

13º.- SEGREGACIONES.

1º.- Autorizar la segregación de la finca registral 3557, sita en calle Isaac Peral núm. 1, con una superficie de 500 m², para constituir las siguientes parcelas independientes:

Parcela 1: cuenta con una superficie de 250 m², cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: En línea de 25 m con la parcela 147.
- Sur: En línea quebrada de 18,60 m con la parcela 2 procedente de la segregación y de 6,40 m con la calle Isaac Peral.
- Este: En línea de 6,45 m con la parcela 146-B y 12,80 m con la parcela 2 procedente de la segregación.
- Oeste: En línea de 20 m con la calle del Pilar.

Sobre esta parcela se encuentra una edificación cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 116,84 m^2 y una ocupación en planta de 58,58 m^2. Asimismo, en el fondo noreste de la parcela, se encuentra instalada una pérgola para aparcamiento que no cumple retranqueos y que, según se indica en el proyecto de segregación, será demolida junto con las obras de adecuación funcional de las viviendas.

Parcela 2: cuenta con una superficie de 250 m^2, y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea quebrada de 18,60 m con la parcela 1 procedente de la segregación.
- Sur: En línea de 18,60 m con la calle Isaac Peral.
- Este: En línea de 13,55 m con la parcela 146-B.
- Oeste: En línea de 12,80 m con la parcela 1 procedente de la segregación.

Sobre esta parcela se encuentra construida una edificación cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 150,72 m^2 y una ocupación en planta de 83,03 m^2.

2º.- La inscripción en el Registro queda condicionada a la efectiva división de la vivienda matriz en dos viviendas independientes una vez concedida la correspondiente licencia de obra mayor, así como la demolición de la pérgola existente en la parcela 1.

14º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR V 3 "EL MONTECILLO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, RELATIVA A LA PARCELA 3 D.

Visto el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector V-3 "El Montecillo", en el ámbito de la parcela 3-D, presentado por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda.

1.- OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

El ámbito de la modificación se refiere a la parcela 3 D; se trata de una finca independiente incluida dentro de la manzana 3 del Plan Parcial calificada con la Ordenanza Zonal 2, destinada a vivienda colectiva sujeta a algún régimen de protección.

La parcela 3 D en la actualidad tiene la particularidad de tener asignada edificabilidad (3.665 m^2) pero no número de unidades de vivienda asignado, ello como consecuencia de las tipologías de vivienda protegida ejecutadas dentro del resto de la manzana 3, en la que se encuentra incluida.

2.- PROMOTOR.

El presente trabajo ha sido redactado por encargo de la EMGV del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento de Las Rozas tiene interés, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda, en facilitar la promoción de vivienda protegida en la parcela propiedad de la EMGV.

3.- JUSTIFICACIÓN.

Actualmente la Parcela D, propiedad de la EMGV, que cuenta con una superficie de 2.819,25 m^2 y una edificabilidad de 3.665 m^2, se encuentra vacante al no tener asignado número de viviendas que en ella se podrían ejecutar.

Ciertamente es posible tramitar modificaciones puntuales del planeamiento de desarrollo. La potestad de planeamiento y, en consecuencia, la de modificaciones de los planes es discrecional, aunque no libre y arbitraria; por ello debe ser motivada y siempre debe respetar las determinaciones estructurantes contenidas en el Plan General.

Por estas razones parece oportuno y conveniente que en estos momentos pueda plantearse la presente modificación consistente en la concreta asignación de unidades de vivienda a la Parcela D, sin aumentar la edificabilidad asignada y respetando siempre el tope máximo establecido en la ordenación estructurante, que en cuanto a densidad máxima contenida en el Plan General está establecida en 2.100.

La Modificación Puntual de la parcela D que se propone consiste, manteniendo la edificabilidad original de 3.665 m^2, en propiciar a la EMGV la construcción de 52 viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Desde el punto de vista medioambiental y a la vista de los informes obrantes al expediente no se observan repercusiones ambientales significativas.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El artículo 67 de la citada Ley del Suelo de Madrid establece que "cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia, la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan Parcial es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento parcial, de acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

Obran al expediente informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, por el Ingeniero de Obras Públicas y por el Técnico de Medio Ambiente.

El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 con las especialidades contenidas en el artículo 59.4. Es competencia del Alcalde la admisión a trámite con aprobación inicial de los Planes Parciales, pudiendo delegarse esta en la Junta de Gobierno Local.

Se acordó:

1º.- Admitir a trámite, con aprobación inicial, la Modificación Puntual de la Parcela 3-D del Plan Parcial del Sector V-3 "El Montecillo" del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid, redactado a iniciativa de la EMGV.

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, en uno de los periódicos de mayor circulación y en la web municipal.

3º.- Solicitar de las compañías suministradoras informes relativos a la viabilidad de servicios.

15º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR IV-3 "LA MARAZUELA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, RELATIVA A LAS PARCELAS 1 E Y 1 F.

Visto el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector IV-3 "La Marazuela", en el ámbito de las parcelas 1-E y 1-F presentado la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda.

1.- OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

El ámbito de la modificación se refiere a las parcelas 1-E y 1-F, fincas independientes incluidas dentro de la manzana 1 del Plan Parcial calificada con la Ordenanza Zonal 2, destinadas a vivienda colectiva sujeta a algún régimen de protección, que actualmente se encuentran vacantes.

La parcela 1 E, en la actualidad tiene la particularidad de tener asignada edificabilidad (2.822,39 m^2) pero no número de unidades de vivienda, ello como consecuencia de las tipologías de vivienda protegida ejecutadas dentro del resto de la

manzana 1, en la que se encuentra incluida. Por otra parte, la parcela 1-F tiene asignada una edificabilidad de 6090,22 m^2, con 54 viviendas asignadas.

2.- PROMOTOR.

El presente trabajo ha sido redactado por encargo de la EMGV del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento de Las Rozas tiene interés, a través de la Empresa Municipal de la vivienda, en facilitar la promoción de vivienda protegida en la parcela propiedad de la EMGV.

3.- JUSTIFICACIÓN.

Actualmente las parcelas 1-F y 1-E, propiedad de la EMGV, se encuentran vacantes.

Ciertamente es posible tramitar modificaciones puntuales del planeamiento de desarrollo. La potestad de planeamiento y, en consecuencia, la de modificaciones de los planes, es discrecional, aunque no libre y arbitraria, por ello debe ser motivada y siempre debe respetar las determinaciones estructurantes contenidas en el Plan General.

Por estas razones parece oportuno y conveniente, que en estos momentos pueda plantearse la presente modificación consistente en la concreta asignación de unidades de vivienda a las Parcelas F y E, respetando siempre el tope máximo establecido en la ordenación estructurante, en cuanto a densidad máxima contenida en el Plan General que está establecida en 2.100.

La Modificación Puntual de las parcelas 1-F y 1-E que se propone consiste, manteniendo la edificabilidad original de 2.822, 39 m^2 y 6.090 m^2 respectivamente, en propiciar a la EMGV la construcción de 40 y 87 viviendas sujetas a algún régimen de protección. Ello supondría un aumento total de unidades de 73.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El artículo 67 de la citada Ley del Suelo de Madrid establece que “cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia, la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan Parcial es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento parcial acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

Obran al expediente informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, por el Ingeniero de Obras Públicas y por el Técnico de Medio Ambiente.

El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 con las especialidades contenidas en el artículo 59.4. Es

competencia del Alcalde la admisión a trámite con aprobación inicial de los Planes Parciales, pudiendo delegarse esta en la Junta de Gobierno Local.

Se acordó:

1º.- Admitir a trámite, con aprobación inicial, la Modificación Puntual de las parcelas 1-E y 1-F del Plan Parcial del Sector IV-3 “La Marazuela” del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid.

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, en uno de los periódicos de mayor circulación y en la web municipal.

3º.- Solicitar de las compañías suministradoras informes relativos a la viabilidad de servicios.

16º.- EXENCIÓN DE AVALES.

Eximir al solicitante de presentación de aval por importe de 378 €, requerido para garantizar la debida gestión de los residuos generados como consecuencia de la ejecución de las obras de piscina en la finca sita en la calle Pablo Sorozábal núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte. 82/11-01, porque no se han producido daños sobre el arbolado de la parcela, y se ha procedido a justificar el destino final de las tierras y escombros generados en la obra.

17º.- ASUNTOS DE TESORERÍA.

A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver al solicitante el aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, cuyo importe asciende a 600 € y registrado al núm. 320110005576 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de piscina en la calle Sierra de Cazorla núm. 6, expte. obra núm. 52/11-01.

2º.- Devolver al solicitante el aval del Banco de Sabadell, cuyo importe asciende a 1.200 € y registrado al núm. 320070009110 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de las obras de acometida al saneamiento en la calle Clara Campoamor núm. 2, expte. obra núm. 148/04-01.

3º.- Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 3 de enero de 2012, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de ampliación de vivienda unifamiliar en la c/ Micenas núm. 26, expte. obra núm. 10/11-01.

4º.- Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 15.10.10, cuyo importe asciende a 600 € para responder de las obras de ampliación de vivienda en la c/ Borni núm. 18, expte. obra núm. 9/10-01.

B) ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.

1º.- Formalizar préstamo con la entidad "BANCO SABADELL ATLÁNTICO S.A." por importe de 3.000.000 € de acuerdo al contrato de préstamo y a las determinaciones incluidas en el expediente administrativo instruido al efecto que tiene las siguientes condiciones particulares:

Importe	3.000.000 €
Vencimiento	1 de diciembre de 2012
Interés nominal	Primer periodo: 5,45% TAE 5,64%
Tipo revisión	Trimestral
Índice referencia	Euribor a tres meses publicado por Banco España + 4 puntos.
Comisiones	Apertura 0, no disposición 0

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

EL ALCALDE,

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 24 de febrero de 2012.

2º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la renovación de la concesión de un quiosco churrería-chocolatería en la avda. Esparta- Plaza Víctimas del Terrorismo (Colegio Zola), con las siguientes condiciones:

- Dicha instalación tendrá una duración desde octubre 2012 a marzo de 2013.

- La instalación tendrá una medida de 5x2 metros.

- La evacuación de humos se realizará a través de chimenea.

- Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en la salida de humos.

- Deberán contar con contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid para la recogida de aceites vegetales usados.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir la suciedad en la vía pública.

- Deberá disponer de la documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de la liquidación de las tasas correspondientes y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en el Parque París, a la altura de la confluencia de la avda. España, c/ Comunidad Castilla-León, con las siguientes condiciones:

- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo.

- Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril al 31 de octubre de 2012, ambos inclusive.

- Deberá cumplir las debidas medidas higiénico-sanitarias y de recogida de basuras.

- El horario permitido será:
    * Días laborables y domingos: hasta la 1 de la madrugada.
    * Viernes, sábados y vísperas de fiestas, hasta las 2 de la madrugada.

2º.- Las acometidas eléctricas serán por cuenta del interesado.

3º.- El citado quiosco deberá ser retirado de la vía pública en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de finalización de la concesión.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.

3º.- LICENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1º.- Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a los vecinos que así lo han solicitado y que han presentado la documentación requerida en el art. 3 del citado RD 287/2002.

2º.- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

3º.- Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica tendrán un plazo de vigencia de un año.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Se retira este punto del orden del día.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) Dada cuenta del expediente de contratación instruido para la prestación del servicio de "**Monitores de aire libre**", mediante procedimiento negociado; Se acordó declarar desierto el procedimiento convocado, por falta de licitadores.

B) Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación de la ejecución de la prestación del servicio de "**Apoyo a la enseñanza de educación de adultos**", mediante procedimiento negociado; se acordó:

1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Apoyo a la enseñanza de educación de adultos", la presentada por D.ª YOLANDA HORCAJADA GARCÍA, en la cantidad de 20.052 € anuales excluido IVA, lo que supone un importe de 1.671 € por cada mes de prestación del servicio, extendiéndose la duración del contrato hasta el día 30 de junio de 2012 siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2º.- Deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días naturales:

- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente de pago.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente de pago.

3º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

4º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

6º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) Abonar al solicitante por daños en la vivienda sita en c/ Argos núm. 3, por existencia de una balsa de aguas fecales bajo la casa producida por obstrucción y rotura de colector, la cantidad de 601,01 € correspondientes a la parte que el Ayuntamiento asume, según dicta la Sentencia 31/2012, debiendo de abonar MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la cantidad restante hasta completar los 10.431,42 € reclamados.

B) Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en vehículo asegurado por MAPFRE FAMILIAR, al introducir la rueda delantera izquierda en un socavón existente en la c/ Aristóteles – Atenas, reconociéndose una indemnización por importe de 334,44 €.

C) Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños físicos producidos al caerse en la avda. de la Constitución, a la altura del núm. 15, al tropezar con un hierro que sobresalía de la tapa de un registro del Canal de Isabel II, reconociéndose una indemnización por importe de 580 €.

D) 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños sufridos en garajes, trasteros y locales comerciales de la comunidad Vistasierra, sita en calle Camilo José Cela número 22, como consecuencia de un atasco en el alcantarillado general, abonando el Ayuntamiento al reclamante la cantidad de 601,01€ correspondiente a la franquicia de la póliza.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE S.A.

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

1º.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para el **Funcionamiento Integrado de los Recursos de Salud Pública del Área VI**, y vista la propuesta de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor y al amparo de la Cláusula Quinta de dicho Convenio, que contempla la prórroga por periodos anuales, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito el día 15 de abril de 2010, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013

SEGUNDO.- La forma de pago y justificación de las actuaciones se regirá por lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio que se prorroga, fijándose una aportación económica de 33.600,00 (treinta y tres mil seiscientos euros) la cual será imputada a la partida 2281 “Convenios con Corporaciones Locales” del programa 702 “Ordenación e Inspección”. La aportación económica será distribuida de acuerdo con el siguiente cuadro:

APORTACIÓN ECONÓMICA	
De 01.04.12 a 31.12.12	29.400 €
De 01.01.13 a 31.03.13	4.200 €

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

8º.- FINALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

No renovar el convenio suscrito con TIRAFAM S.L. relativo a las instalaciones de radio situadas en el edificio municipal situado en el km. 23,700 de la A-6 así como a la producción y emisión de programas desde dichas instalaciones radiofónicas, finalizando, por tanto, su vigencia el día 2 de marzo de 2012.

9º.- EJECUCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES S.L.

Aprobar el pago de indemnización por importe de 23.754,93 € a Gestión de Escuelas Infantiles S.L. correspondiente a las ejecuciones de sentencias 373/2010, por deudas salariales a cargo de Lebrel Servicios para la Educación S.L., así como el gasto correspondiente con cargo a la partida 100.9200.22611.

10º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Dar por finalizado, a su vencimiento, el contrato suscrito con ALSIMA CONSULTORES S.C.A., para la prestación del servicio de “Cursos de formación a familias del municipio”, con efectos de 31 de marzo de 2012.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Conceder Licencia de obra mayor para construcción de porche en vivienda unifamiliar en c/ Miloca núm. 57, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 105/11-01.

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) Conceder Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada, sita en c/ Isaac Albéniz núm. 29, Las Matas, Las Rozas de Madrid.

B) Conceder Licencia de Primera Ocupación para edificio para establecimiento postal y unidad de reparto de correo, sita en c/ Castillo de Atienza núm. 2 bis, Las Rozas de Madrid.

13º.- SEGREGACIONES.

1º.- Autorizar la segregación de la finca registral 3557, sita en calle Isaac Peral núm. 1, con una superficie de 500 m², para constituir las siguientes parcelas independientes:

Parcela 1: cuenta con una superficie de 250 m², cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: En línea de 25 m con la parcela 147.
- Sur: En línea quebrada de 18,60 m con la parcela 2 procedente de la segregación y de 6,40 m con la calle Isaac Peral.
- Este: En línea de 6,45 m con la parcela 146-B y 12,80 m con la parcela 2 procedente de la segregación.
- Oeste: En línea de 20 m con la calle del Pilar.

Sobre esta parcela se encuentra una edificación cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 116,84 m^2 y una ocupación en planta de 58,58 m^2. Asimismo, en el fondo noreste de la parcela, se encuentra instalada una pérgola para aparcamiento que no cumple retranqueos y que, según se indica en el proyecto de segregación, será demolida junto con las obras de adecuación funcional de las viviendas.

Parcela 2: cuenta con una superficie de 250 m^2, y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea quebrada de 18,60 m con la parcela 1 procedente de la segregación.
- Sur: En línea de 18,60 m con la calle Isaac Peral.
- Este: En línea de 13,55 m con la parcela 146-B.
- Oeste: En línea de 12,80 m con la parcela 1 procedente de la segregación.

Sobre esta parcela se encuentra construida una edificación cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 150,72 m^2 y una ocupación en planta de 83,03 m^2.

2º.- La inscripción en el Registro queda condicionada a la efectiva división de la vivienda matriz en dos viviendas independientes una vez concedida la correspondiente licencia de obra mayor, así como la demolición de la pérgola existente en la parcela 1.

14º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR V 3 "EL MONTECILLO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, RELATIVA A LA PARCELA 3 D.

Visto el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector V-3 "El Montecillo", en el ámbito de la parcela 3-D, presentado por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda.

1.- OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

El ámbito de la modificación se refiere a la parcela 3 D; se trata de una finca independiente incluida dentro de la manzana 3 del Plan Parcial calificada con la Ordenanza Zonal 2, destinada a vivienda colectiva sujeta a algún régimen de protección.

La parcela 3 D en la actualidad tiene la particularidad de tener asignada edificabilidad (3.665 m^2) pero no número de unidades de vivienda asignado, ello como consecuencia de las tipologías de vivienda protegida ejecutadas dentro del resto de la manzana 3, en la que se encuentra incluida.

2.- PROMOTOR.

El presente trabajo ha sido redactado por encargo de la EMGV del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento de Las Rozas tiene interés, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda, en facilitar la promoción de vivienda protegida en la parcela propiedad de la EMGV.

3.- JUSTIFICACIÓN.

Actualmente la Parcela D, propiedad de la EMGV, que cuenta con una superficie de 2.819,25 m^2 y una edificabilidad de 3.665 m^2, se encuentra vacante al no tener asignado número de viviendas que en ella se podrían ejecutar.

Ciertamente es posible tramitar modificaciones puntuales del planeamiento de desarrollo. La potestad de planeamiento y, en consecuencia, la de modificaciones de los planes es discrecional, aunque no libre y arbitraria; por ello debe ser motivada y siempre debe respetar las determinaciones estructurantes contenidas en el Plan General.

Por estas razones parece oportuno y conveniente que en estos momentos pueda plantearse la presente modificación consistente en la concreta asignación de unidades de vivienda a la Parcela D, sin aumentar la edificabilidad asignada y respetando siempre el tope máximo establecido en la ordenación estructurante, que en cuanto a densidad máxima contenida en el Plan General está establecida en 2.100.

La Modificación Puntual de la parcela D que se propone consiste, manteniendo la edificabilidad original de 3.665 m^2, en propiciar a la EMGV la construcción de 52 viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Desde el punto de vista medioambiental y a la vista de los informes obrantes al expediente no se observan repercusiones ambientales significativas.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El artículo 67 de la citada Ley del Suelo de Madrid establece que "cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia, la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan Parcial es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento parcial, de acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

Obran al expediente informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, por el Ingeniero de Obras Públicas y por el Técnico de Medio Ambiente.

El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 con las especialidades contenidas en el artículo 59.4. Es competencia del Alcalde la admisión a trámite con aprobación inicial de los Planes Parciales, pudiendo delegarse esta en la Junta de Gobierno Local.

Se acordó:

1º.- Admitir a trámite, con aprobación inicial, la Modificación Puntual de la Parcela 3-D del Plan Parcial del Sector V-3 "El Montecillo" del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid, redactado a iniciativa de la EMGV.

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, en uno de los periódicos de mayor circulación y en la web municipal.

3º.- Solicitar de las compañías suministradoras informes relativos a la viabilidad de servicios.

15º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR IV-3 "LA MARAZUELA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, RELATIVA A LAS PARCELAS 1 E Y 1 F.

Visto el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector IV-3 "La Marazuela", en el ámbito de las parcelas 1-E y 1-F presentado la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda.

1.- OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

El ámbito de la modificación se refiere a las parcelas 1-E y 1-F, fincas independientes incluidas dentro de la manzana 1 del Plan Parcial calificada con la Ordenanza Zonal 2, destinadas a vivienda colectiva sujeta a algún régimen de protección, que actualmente se encuentran vacantes.

La parcela 1 E, en la actualidad tiene la particularidad de tener asignada edificabilidad (2.822,39 m^2) pero no número de unidades de vivienda, ello como consecuencia de las tipologías de vivienda protegida ejecutadas dentro del resto de la

manzana 1, en la que se encuentra incluida. Por otra parte, la parcela 1-F tiene asignada una edificabilidad de 6090,22 m^2, con 54 viviendas asignadas.

2.- PROMOTOR.

El presente trabajo ha sido redactado por encargo de la EMGV del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento de Las Rozas tiene interés, a través de la Empresa Municipal de la vivienda, en facilitar la promoción de vivienda protegida en la parcela propiedad de la EMGV.

3.- JUSTIFICACIÓN.

Actualmente las parcelas 1-F y 1-E, propiedad de la EMGV, se encuentran vacantes.

Ciertamente es posible tramitar modificaciones puntuales del planeamiento de desarrollo. La potestad de planeamiento y, en consecuencia, la de modificaciones de los planes, es discrecional, aunque no libre y arbitraria, por ello debe ser motivada y siempre debe respetar las determinaciones estructurantes contenidas en el Plan General.

Por estas razones parece oportuno y conveniente, que en estos momentos pueda plantearse la presente modificación consistente en la concreta asignación de unidades de vivienda a las Parcelas F y E, respetando siempre el tope máximo establecido en la ordenación estructurante, en cuanto a densidad máxima contenida en el Plan General que está establecida en 2.100.

La Modificación Puntual de las parcelas 1-F y 1-E que se propone consiste, manteniendo la edificabilidad original de 2.822, 39 m^2 y 6.090 m^2 respectivamente, en propiciar a la EMGV la construcción de 40 y 87 viviendas sujetas a algún régimen de protección. Ello supondría un aumento total de unidades de 73.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El artículo 67 de la citada Ley del Suelo de Madrid establece que “cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia, la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan Parcial es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento parcial acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

Obran al expediente informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, por el Ingeniero de Obras Públicas y por el Técnico de Medio Ambiente.

El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 con las especialidades contenidas en el artículo 59.4. Es

competencia del Alcalde la admisión a trámite con aprobación inicial de los Planes Parciales, pudiendo delegarse esta en la Junta de Gobierno Local.

Se acordó:

1º.- Admitir a trámite, con aprobación inicial, la Modificación Puntual de las parcelas 1-E y 1-F del Plan Parcial del Sector IV-3 “La Marazuela” del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid.

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, en uno de los periódicos de mayor circulación y en la web municipal.

3º.- Solicitar de las compañías suministradoras informes relativos a la viabilidad de servicios.

16º.- EXENCIÓN DE AVALES.

Eximir al solicitante de presentación de aval por importe de 378 €, requerido para garantizar la debida gestión de los residuos generados como consecuencia de la ejecución de las obras de piscina en la finca sita en la calle Pablo Sorozábal núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte. 82/11-01, porque no se han producido daños sobre el arbolado de la parcela, y se ha procedido a justificar el destino final de las tierras y escombros generados en la obra.

17º.- ASUNTOS DE TESORERÍA.

A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver al solicitante el aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, cuyo importe asciende a 600 € y registrado al núm. 320110005576 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de piscina en la calle Sierra de Cazorla núm. 6, expte. obra núm. 52/11-01.

2º.- Devolver al solicitante el aval del Banco de Sabadell, cuyo importe asciende a 1.200 € y registrado al núm. 320070009110 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de las obras de acometida al saneamiento en la calle Clara Campoamor núm. 2, expte. obra núm. 148/04-01.

3º.- Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 3 de enero de 2012, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de ampliación de vivienda unifamiliar en la c/ Micenas núm. 26, expte. obra núm. 10/11-01.

4º.- Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 15.10.10, cuyo importe asciende a 600 € para responder de las obras de ampliación de vivienda en la c/ Borni núm. 18, expte. obra núm. 9/10-01.

B) ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.

1º.- Formalizar préstamo con la entidad "BANCO SABADELL ATLÁNTICO S.A." por importe de 3.000.000 € de acuerdo al contrato de préstamo y a las determinaciones incluidas en el expediente administrativo instruido al efecto que tiene las siguientes condiciones particulares:

Importe	3.000.000 €
Vencimiento	1 de diciembre de 2012
Interés nominal	Primer periodo: 5,45% TAE 5,64%
Tipo revisión	Trimestral
Índice referencia	Euribor a tres meses publicado por Banco España + 4 puntos.
Comisiones	Apertura 0, no disposición 0

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

EL ALCALDE,